



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: 2021-01403090- -GDEBA-DLRTYESPMTGP

VISTO el Expediente N° 2021-01403090-GDEBA-DLRTYESPMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 24 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de MT 0548-002386 labrada el 8 de abril de 2021, a **REY DISTRIBUCION SRL** (CUIT N° 30-71032433-2), en el establecimiento sito en calle Bonorino N° 175 de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, con igual domicilio constituido y mismo domicilio fiscal ; ramo: Venta al por mayor de fiambres y quesos; por violación al artículo 79 capítulo 12 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79; al artículo 9 inciso "j" de la Ley Nacional N° 19.587;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 28 , la parte infraccionada efectúa descargo en orden 29 en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N°10.149), ;

Que, sin perjuicio de lo manifestado en su presentación, surge una contradicción en lo observado por el Inspector que conlleva una deficiente descripción de la conducta presuntamente infraccionada al imputar un hecho negativo como la falta de demarcación explayándose luego en la irregularidad en el hacer de un hecho positivo con fue el haber demarcado los mismos, supuestamente, en forma deficiente;

Que por lo expuesto, y a fin de no vulnerar derechos de los administrados, corresponde la anulación del instrumento acusatorio;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0548-002386;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el Acta de Infracción MT 0548-002386 labrada a **REY DISTRIBUCION SRL**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Pedro, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.